JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA

Belalcázar, 26 de febrero de 2026

Doctor(a)
FABIO NADRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde

Asunto: Análisis, Justificación y solicitud de adición presupuestal y prórroga del CONTRATO No.007-2025SAMC del 26 de noviembre de 2025

El Municipio de Belalcázar, Caldas, celebró contrato de menor cuantía No.007-2025SAMC cuyo objeto contractual es: "**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS''** con el contratista JORGE EDUARDO ÁLVAREZ AGUDELO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 75.073.453.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Carta Magna, asegurando además la participación ciudadana y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 establece que el municipio, como núcleo esencial de la división político-administrativa del Estado, debe prestar los servicios públicos que la ley disponga, ejecutar obras que impulsen el desarrollo local, ordenar el uso del territorio, promover la participación comunitaria, propiciar el progreso social y cultural, y cumplir las demás funciones que le sean asignadas.

Concordante con este marco, la Ley 136 de 1994, en su artículo 1, determina que la finalidad del municipio es procurar el bienestar colectivo y el mejoramiento de la calidad de vida de su población. En cumplimiento de este mandato, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Belalcázar tiene la responsabilidad de formular, dirigir y evaluar políticas, programas y proyectos que orienten el desarrollo físico y funcional del territorio, definan inversiones estratégicas y garanticen la adecuada construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura pública, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y las directrices de orden nacional y departamental.

En el Plan de Desarrollo territorial Belalcázar Caldas 2024 – 2027 en el numeral 8.1.4. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, PROGRAMA 1.8. ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA; Garantizar el acceso a vivienda a la población del municipio de Belalcázar con el propósito de reducir el déficit habitacional y mejorar la calidad de vida de las familias de bajos recursos; mediante la ejecución de proyectos habitacionales de interés social e interés prioritario, programas de mejoramiento de vivienda, y el fortalecimiento de la capacidad del Municipio para la gestión del sector vivienda.

La alcaldía de Belalcázar a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas municipales, pretende adelantar el proyecto de construcción de viviendas para las familias más vulnerables, con el ánimo de mejorarles su calidad de vida y su espacio habitacional.

La secretaría de planeación, tiene dentro de sus funciones, el Formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas en pro de la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas del Municipio; así como dirigir, organizar, reglamentar y administrar las políticas relacionadas con el mejoramiento de vivienda del Municipio, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y promover alianzas locales, departamentales, nacionales e internacionales, para gestionar recursos y/o asistencia técnica, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población en general.

Para la suscrita Secretaría, es de gran importancia que las viviendas de los sectores rurales y urbanos del municipio cuenten con mejores condiciones de habitabilidad, generando espacios adecuados, sanos y que permitan que las actividades cotidianas de los hogares se desarrollen de mejor manera y con ello mejorar las condiciones de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Belalcázar.

En razón de lo anteriormente expuesto, la secretaría de planeación, estableció que fue viable, conveniente y oportuno, adelantar el respectivo proceso de contratación, que permita dar cumplimiento al sector “Vivienda” en el cual se definió la meta de construcción de 20 viviendas de interés prioritario en sitio propio durante el cuatrienio.

El contrato actualmente en ejecución presenta un avance superior al 92% de avance con la vivienda de la señora Gloria Amparo Tuberqui ejecutada al 100% y entregada, la construcción de sector de Bloqueras para el señor Mauro Alexander Porras en 85% de ejecución. Argumentado lo anterior y conforme a las reuniones de seguimiento realizadas por la supervisión del contrato se pudo evidenciar el buen desempeño y ejecución del contrato, además se realizó un balance para la terminación de las dos viviendas en curso y se estudió la posibilidad de ejecución de una tercera vivienda en la segunda planta de la vivienda en ejecución en el sector de Bloqueras lo anterior debido a que ya se cuenta con placa de entrepiso y cubierta lo que facilita su construcción. Debido a lo anterior se realizó la valoración para la ejecución de la tercera vivienda la que asciende a la suma de ($95.201.537), por otra parte, el balance para la terminación de las viviendas contractuales resulta un saldo a favor del municipio de ($12.130.546), en este orden de ideas para la construcción de la tercera vivienda se requiere la suma de ($83.070.991). con lo anterior se incrementaría el alcance del objeto contractual de dos viviendas construidas a tres, con una adición presupuestal equivalente a 28% aproximadamente.

Teniendo en cuenta la justificación en mención enmarcada al contrato inicial, se suscita que el contratista JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO mediante oficio del 10 de febrero 2026 realizo solicitud de adición presupuestal y prórroga al contrato 007-2025SAMC, para permitir la continuidad del proyecto y realizar la construcción de una tercera vivienda con el fin de ampliar la meta física. se considera técnica, financiera, jurídica y socialmente viable realizar la adición presupuestal y la prórroga en el plazo de ejecución del contrato, en aras

de cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con el propósito fundamental del proyecto, que es brindar una solución habitacional digna a quienes más lo necesitan.

Adicionalmente, el proyecto ha generado un alto impacto social positivo en la comunidad, dado que las viviendas están destinadas a personas en condición de vulnerabilidad que carecen de una solución habitacional digna, lo cual ha sido recibido con gran expectativa y satisfacción por parte de los habitantes del sector. La entrega de estas viviendas representa una oportunidad real de mejora en la calidad de vida de los beneficiarios, quienes verdaderamente requieren este apoyo institucional para acceder a una vivienda adecuada y segura.
En este sentido, la prórroga solicitada no obedece a un incumplimiento contractual, sino a la necesidad de proteger el interés general, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar que las viviendas sean entregadas en condiciones óptimas, acordes con su finalidad social.
Por lo anterior, se considera técnica y socialmente viable conceder la prórroga en el plazo de ejecución del contrato, en aras de cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con el propósito fundamental del proyecto, que es brindar una solución habitacional digna a quienes más lo necesitan. Cabe aclarar que las actividades han sido desarrolladas bajo seguimiento del equipo técnico y supervisor de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, atendiendo a los criterios de funcionalidad, seguridad, técnicos y de cumplimiento. Aunque aún no se ha culminado el 100% de las intervenciones, el impacto positivo de las obras ya ejecutadas ha sido altamente significativo debido a la esperanza que tienen estas personas de recibir su vivienda digna.

Considerando que el contrato se encuentra en ejecución dentro de los términos establecidos, **es viable realizar la adición presupuestal y una prórroga, correspondiente a OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($83.070.991°°) y la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026..** Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

Solicitud del contratista de obra.

> *Solicitud de adición presupuestal y prórroga.*
>
> *Cordial saludo,*
> *Yo, en calidad de contratista del Contrato de Obra N.° 007-2025-SAMC del 26 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la "Construcción de viviendas de interés prioritario en el municipio de Belalcázar, Caldas", me permito solicitar formalmente la adición presupuestal por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($83.070.991°°) y la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026.*
>
> *1 JUSTIFICACIÓN*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en lo consignado en el Acta de Seguimiento de Obra N.° 02 del 05 de febrero de 2026 (anexo 1), en la cual se evidenció:*

- Avance significativo de las viviendas en ejecución, encontrándose en etapa de acabados y con actividades pendientes para su culminación y entrega en condiciones óptimas de calidad.
- La proyección de continuar la construcción en el segundo nivel de la vivienda del sector Bloqueras, conforme a la configuración de las viviendas aledañas y a la evaluación técnica realizada durante el recorrido de obra.

2 SOLICITUD

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras, la ampliación del alcance constructivo y el cumplimiento de las metas del proyecto, se solicita:

- Aprobar la adición presupuestal por valor de $83.070.991°°, según balance del contrato (anexo 2) con un saldo a favor de la entidad contratante ($12.130.546°°), y del presupuesto para construcción en el segundo nivel de la vivienda del sector Bloqueras (anexo 3) por un valor de $95.201.537°°
- Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026, para la ejecución de las actividades derivadas del ajuste al alcance del contrato y la culminación integral de las obras.

Agradezco se evalúe la presente solicitud y se adelanten los trámites administrativos, jurídicos y financieros correspondientes…

La propuesta de adición y prórroga se encuentra amparada en:

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: faculta adicionar los contratos hasta en un 50% de su valor inicial, siempre que se conserve el objeto contractual.
- Ley 1150 de 2007, artículo 7: establece reglas para la ejecución y modificación de contratos estatales.
- Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), artículo 2.2.1.2.4.2.1: regula el contenido de los estudios previos para adiciones.

En este orden de ideas, el 26 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato No.007-2025SAMC, con JORGE EDUARDO ÁLVAREZ GALLEGO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 75.073.453, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS''** por valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($301.672.507,00)** por un plazo de **UN (01 MES)** y **CINCO (05 DIAS)** cuya acta de inicio se suscribió el 01/12/2025. Y prorrogas por dos meses mas.

Se considera que esta prórroga es necesaria para ampliar el alcance del contratado pasando de dos a tres viviendas construidas, garantizar la continuidad de la ejecución en

lo relacionado con "**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**".

De igual forma el supervisor(a) del contrato, certifica que el contratista, ha venido cumpliendo a cabalidad con la ejecución del objeto y alcances del contrato.

Contrato Inicial	No.007-2025SAMC
Plazo:	UN (01) MES, CINCO (5) DIAS
Fecha de Inicio:	DICIEMBRE 01 DE 2025
Fecha de terminación inicial	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Prorroga No. 1.	De diciembre de 2025, Prorroga de un mes mas de ejecución del contrato.
Prorroga No. 2	Del 31 de enero de 2025 Un mes más de ejecución del contrato.
Fecha de terminación actualizada:	28 de febrero de 2026
Valor del Contrato:	TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($301.672.507,00)
Prórroga 1:	UN (01) MES
Prórroga 1:	UN (01) MES
TIEMPO TOTAL:	TRES (03) MESES, CINCO (5) DIAS
Fecha de Terminación:	FEBRERO 28 DE 2026
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($301.672.507,00)

En razón a las consideraciones antes expuestas, se recomienda al señor alcalde realizar la presente adición y prorroga.

Adición presupuestal por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($83.070.991°°) y la prórroga de un mes más al del plazo de ejecución, es decir hasta el día 31 de marzo de 2026.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014
Atentamente,

JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO
Secretario de Planeación y de Obras Públicas

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya Rojas / Contratista
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA